

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL

PROVINCIA DE JAÉN

ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 11 JUNIO DE 2020

**ASISTENTES**

D. CAMILO TORRES CARA  
D. PABLO RAMÍREZ GARCÍA  
D<sup>a</sup>. MARIA FÁTIMA ESPINOSA LÓPEZ  
D. IGNACIO MANUEL LÓPEZ ROMERO  
D. ANSELMO GARCÍA MONZÓN  
D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL MONZO POLO  
D. JAIME LECHUGA PUÑAL  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ VALENZUELA ESPINOSA  
D. JOSÉ MOLINA CASTRO  
D<sup>a</sup>. MERCEDES GARCÍA TORRES  
D. CRISTÓBAL VIDAL ALMAGRO

En Cambil, once de junio de dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, se reúnen al efecto en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores que al margen se relacionan al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Corporación Municipal en primera convocatoria, preside el Sr. Alcalde D. Camilo Torres Cara y actúa de Secretario el titular de la Corporación D. Rafael Fernández Guzmán.

SECRETARIO GENERAL DE PLENO

D. RAFAEL FERNÁNDEZ GUZMÁN

1º LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 ENERO DE 2020

Abierto el acto como público, y comprobada la existencia del quórum legal exigido, el Sr. Alcalde, antes de comenzar el orden del día manifestó quería en primer lugar agradecer y homenajear a todas esas personas que han estado al frente de las iniciativas que desde este ayuntamiento se han tenido que adoptar ante la situación del Estado de Alarma que se decreta por el Gobierno de España el de marzo de 2020, ante la declaración de Pandemia Mundial y lucha contra el COVID 19.

También paso a dar las gracias en nombre del pueblo de Cambil, de Arbuniel y de los diseminados de Mata Begid y El Frontil, a:

- Protección Civil, por todo, por repartir libros, por repartir comida, por repartir medicamentos, por estar al lado de quién mas lo ha necesitado, todo a cambio de nada.

- Al Centro Guadalinfo de Cambil, por estar al frente de la Coordinación interna en la gestión de mascarillas, cumpleaños, actividades del Ayuntamiento.

- A las mujeres, que vuelven a ser protagonistas de la historia de su pueblo, al frente de la realización de mascarillas para pequeños, mayores y población en general.

- A los hombres y mujeres, enfundados en sus monos, con sus cubas y con su trabajo en la desinfección de las calles de forma diaria.

- A las trabajadoras y trabajadores del ayuntamiento, por seguir trabajando por y para el Ayuntamiento y para que no se paralizase.

- A los maestros de obras y personal operativo en las calles, por su trabajo y por ponerse el frente de esta batalla contra el enemigo oculto.

- Al centro médico y coordinador de zona, por luchar y mirar frente a frente al virus, por cuidar de todos nosotros.

- Al cuerpo de la Guardia Civil, por su labor al frente del Estado de Alarma.
  - A las trabajadoras de la limpieza, que han estado y están trabajando para que todo este desinfectado en el Centro Médico y dependencias municipales.
  - A la X Brigada de Guzmán el Bueno del Ejército de España, por su labor de desinfección.
  - A la Parroquia de Cambil por su labor y por el apoyo diario recibido hacía el Ayuntamiento.
  - A todas nuestras familias, a todas las familias que han tenido que soportar la exposición por parte de esos héroes y heroínas sin capa.
  - A los niños y niñas por su paciencia y conciencia con esta difícil situación.
  - Trabajadoras de las Bibliotecas.
  - Maestras de la Escuela Infantil, por seguir con su labor educadora.
  - A las residencias de Cambil y a sus trabajadores por su labor callada en el cuidado de personas vulnerables.
  - A las mujeres del servicio de asistencia a domicilio por seguir trabajando y cuidando de nuestros mayores.
  - Y a todos y todas los que han estado al frente de esta maldita guerra contra un enemigo que ni siquiera se ve pero que mata.
  - Y todo el pueblo de Cambil y de Arbuniel por su paciencia y por aceptar las normas de quedarse en casa y contribuir a que este bicho no afecte en nuestro pueblo.
  - Y por último mostrar en nombre del pueblo de Cambil, Arbuniel y los diseminados de Mata Begid y El Frontil, nuestro más sentido pésame a las familias que han perdido algún familiar y ni tan siquiera se han podido despedir como es normal entre nuestra sociedad.
- Por ellos y por el descanso eterno, guardemos un minuto de silencio en recuerdo de nuestros compatriotas y del resto de nuestro mundo.  
Procediéndose a continuación a guardar un minuto se silencio.

A continuación el Alcalde preguntó, si cada uno de los concejales había recibido el acta borrador de la sesión anterior celebrada el día 22 de enero de 2020. Que fue aprobada por unanimidad de once concejales que componen la Corporación Municipal, sin observaciones o reparos a la misma.

## 2º - APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE INCLUSIÓN DE CAMINOS EN EL INVENTARIO DE BIENES. (CAMINO DE BORNOS, CAMINO CUESTA DEL CAÑO, CAMINO ROMPEDIZO DE BORNOS)

Se dio cuenta de la propuesta de inclusión en el Inventario de Bienes y Servicios de la Corporación y en el catálogo de camino rurales de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 38 de la ordenanza municipal de Cambil sobre Caminos Rurales, publicada en el BOP º 66 de 6 de abril de 2018 los siguientes caminos:

C-02: Camino de Bornos referencia catastral: 23018A020090010000PA longitud: 1.115 metros.

C-03 Camino de Bornos referencia catastral: 23018A020090080000PT  
23018A020090010000PA longitud: 2.768 metros.

C-04 Camino de la Cuesta del Caño referencia catastral: 23018A020090030000PY  
longitud: 2.660 metros.

C-05 Camino del Rompedizo de Bornos referencia catastral:  
23018A022090100000PE 23018A022090110000PS 23018A022090130000PU  
longitud: 4.656 metros.

Conforme al artículo 8 de la vigente ordenanza caminos rurales y en el inventario de bienes y servicios de la Corporación deben figurar

- a) Identificación del bien
- b) Fotografía
- c) Cuadro de Identificación
- d) Croquis de Situación
- e) Croquis del Bien
- f) Descripción
- g) Adquisición
- h) Longitud y anchura
- i) Afecciones y cargas
- j) Anexo de obras fábrica, señalización y otra información complementaria.

Acordándose tras debate y votación por unanimidad de once concejales que componen la Corporación Municipal aprobar inicialmente la inclusión en el inventario de bienes y servicios de la Corporación y en el catálogo de caminos, y exponer al público durante un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que cualquier persona interesada pueda examinar las mismas, y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Que se resolverán por el Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la inclusión de los caminos en el inventario de bienes y servicios de la Corporación Municipal y en el catálogo.

### 3º.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE CAMINO RURAL DE BORNOS

Fue examinado el proyecto técnico construcción de la obra Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas, redactado por el ingeniero de caminos canales y puertos D. Juan José Gámiz Ruiz colegiado nº 28.758 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Andalucía, a propuesta del Ayuntamiento de Cambil.

El objeto de esta obra no es otra que atender las continuas demandas formuladas por los usuarios del citado camino dotando al mismo de un firme realizado mediante tratamientos superficiales realizados mediante mezcla de betún y áridos, ejecutado sobre una capa de zahorra, así como la mejora del drenaje tanto longitudinales (cunetas) como transversales (badenes), excediendo estas obras de la mera conservación y mantenimiento de un camino rural, pero eso sí, adaptándolo de esta forma a las nece-

sidades actuales, ya que la mejora en la actividades agrícolas se ha traducido, entre otros aspectos, en la creciente utilización en las labores agrícolas de medios técnicos desterrando los métodos tradicionales.

El presupuesto de ejecución de ejecución material asciende a 62.040,00 €, siendo la base imponible de 73.827,60 € más el I.V.A. de 15.503,80 €, por tanto su presupuesto total para su ejecución por contrata es de 89.331,40 €, y el plazo de ejecución de 3 meses.

Su financiación prevista es a través de contribuciones especiales y dado que la asignación presupuestaria de este Ayuntamiento para el mantenimiento de caminos es actualmente insuficiente.

Para la ejecución de las actuaciones planteadas en el camino de Bornos no se ha solicitado ni recibido subvención alguna.

Siendo el porcentaje de financiación de los beneficiarios el 85,76% del coste total. 76.610,61 € en los que se incluye la aportación del Ayuntamiento por los terrenos municipales afectados.

Y la financiación del Ayuntamiento de Cambil con fondos propios de 14,24% del coste total de la obra 12.720,79 €.

Tras explicar los motivos de la ejecución del camino en dos fases y previo informe del Secretario.

Se acuerda tras debate y votación por unanimidad de once concejales que componen la Corporación Municipal.

A) Aprobar inicialmente el proyecto técnico construcción de la obra Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Juan José Gámiz Ruiz.

B) Exponer al público el proyecto to durante un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en B.O.P. de Jaén y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el mismo y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

#### 4º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACUERDO PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL DE BORNOS”

Se dio cuenta de la propuesta de las Alcaldía de fecha 1 de junio sobre acuerdo provisional de imposición de una contribución especial y ordenanza para la financiación de la obra Mejora y Acondicionamiento del camino rural Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas”, redactado por D. Juan José Gámiz Ruiz Ingeniero de Caminos Canales y Puertos colegiado n.º 28.758 de Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Andalucía en la que se:

PROPONE

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del mismo texto legal, adoptar para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por el Pleno titulado “Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas.”

El objeto de esta obra no es otra que atender las continuas demandas formuladas por los usuarios del citado camino dotando al mismo de un firme realizado mediante tratamientos superficiales realizados mediante mezcla de betún y áridos, ejecutado sobre una capa de zahorra, así como la mejora del drenaje tanto longitudinales (cunetas) como transversales (badenes), excediendo estas obras de la mera conservación y mantenimiento de un camino rural, pero eso sí, adaptándolo de esta forma a las necesidades actuales, ya que la mejora en la actividades agrícolas se ha traducido, entre otros aspectos, en la creciente utilización en las labores agrícolas de medios técnicos desterrando los métodos tradicionales.

El personal que trabaja en el campo se desplaza en automóvil y la recolección de aceituna se realiza con maquinaria de mayor calibre, incluso con la utilización de camiones, aumentándose el rendimiento en la recogida de la cosecha, así como agilizándose las labores propias del mantenimiento del olivar. Por lo que los caminos rurales y demás vías de acceso a las fincas cobran cada vez más un mayor protagonismo.

De esta forma, los caminos soportan un tráfico para el que tradicionalmente no están dimensionados. Igualmente tampoco están preparados para evacuar las lluvias que caen habitualmente de manera tormentosa. Así se hace necesario el acondicionar estas vías rurales, dotándolas de una serie de características que garanticen su continuidad en el tiempo, aumentando en lo posible su horizonte de servicio, proyectándose un firme que soporte las cargas de los vehículos y unos elementos de drenaje que aseguren la eliminación del agua superficial y profunda de los caminos. Siempre proyectando la obra atendiendo a la racionalidad en los criterios de proporcionalidad, economía y durabilidad, para conseguir el mayor servicio posible.

Así mismo, este camino se ve seriamente dificultado en su tránsito (principalmente en época de lluvias), que coincide con la época de la recolección de la cosecha y de otras importantes labores agrícolas, por lo que de no llevarse a cabo el acondicionamiento del mismo no sería posible su utilización y la economía de la zona se vería gravemente afectada.

No es posible cuestionar el hecho de que la ejecución de esta obra pública redunde en un beneficio de una generalidad indeterminada de usuarios que se concreta en todos aquellos que hipotéticamente utilicen el citado camino, pero al mismo tiempo, ninguna duda cabe tampoco, de que quienes se ven especialmente beneficiados por la realización de las obras proyectadas son los propietarios de las fincas rústicas, colindantes o próximas al camino objeto de actuación, que lo utilizan o pueden utilizarlo para el acceso a sus fincas, por tratarse de quienes con mayor asiduidad hacen uso del camino, permitiéndoles el mejor acceso a las fincas de su propiedad, al tiempo que la ejecución de dichas obras, revaloriza, dichos predios rústicos y facilita las tareas propias de su producción agrícola.

Como quiera que en las obras proyectadas confluye ese interés general (el de la población de la localidad que ve mejorada la red de caminos rurales a todos los efectos), con un interés particular (el de la propiedad de los predios rústicos afectados por las obras proyectadas sobre el camino) y dado que la asignación presupuestaria de este Ayuntamiento para el mantenimiento de caminos es insuficiente, para toda la red de caminos municipales, además de que las obras proyectadas según las demandas de los usuarios exceden de la mera conservación y mantenimiento del mismo, es por lo que para la financiación de la misma se requiere la colaboración de los determinados ciudadanos especialmente beneficiados por la realización de la obra, mediante la exigibilidad de contribuciones especiales a su cargo, exigiendo a dichos beneficiarios el 85,76% del coste que la obra tiene para el Ayuntamiento de Cambil, cumpliéndose, de este modo, el presupuesto de hecho que las legitima, es decir la realización de una obra pública de carácter local que especialmente beneficia a quienes directamente se ven afectados por la ejecución de la misma. Dando así mismo cumplimiento a lo estipulado en el art. 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte. Por su parte el Ayuntamiento de Cambil asume el coste de las labores técnicas, de las obras de drenaje, gestión de residuos y seguridad y salud, correspondiendo a estas partidas el 14,24% del coste total de la obra.

La parte de las obras asumidas por los propietarios de las parcelas afectadas se corresponde con el coste de las obras de la calzada del camino, que por otra parte es el compromiso adquirido por los usuarios en las diferentes reuniones mantenidas con los mismos. La implicación y el compromiso de los propietarios ha sido tal, que de forma previa a la aprobación de estos acuerdo ya se ha procedido, por parte de estos, al ingreso, en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento en Caja Rural de Jaén, de la cantidad de 45.037,04 € que se corresponde con el 56,13 % de la cuota a satisfacer por los mismos. Las cantidades anticipadas por cada propietario serán compensadas de la cuota individualizada y esta quedará reflejada en la relación de sujetos pasivos incluida en el acuerdo de ordenación.

Tal y como se establece en el artículo 3.1 a, el reparto de la base imponible se puede realizar aplicando conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor catastral a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los metros lineales de fachada entendemos que no es un módulo de reparto adecuado para este tipo de obras dado que las fincas beneficiadas no solo son las linderas al camino, sino que lo son todos aquellos propietarios que utilizan o pueden utilizar el camino para el acceso a sus parcelas. Por otra parte las parcelas que lindan directamente con el camino suelen tener una sola entrada desde el mismo independientemente de los metros que lindan con el camino, por lo que estos no son especialmente determinantes en la revalorización de la parcela y en la obtención del beneficio especial.

Por su parte el volumen edificable no es un módulo de aplicación general adecuado dado que nos encontramos en medio rústico en el que de forma general no está permitida la construcción de edificaciones.

El valor catastral de las de las parcelas rústicas se establece en función de la superficie, tipo de cultivo e intensidad productiva y a este valor hay que añadir el valor de las construcciones en caso de que existan. El tipo de cultivo que podemos distinguir en la zona es el de olivar, monte-pastos o matorral improductivo, diferencias que se han tenido en cuenta en los criterios de reparto utilizados. La intensidad productiva es similar en toda la zona aunque existe una parte de relativamente reciente plantación (estacas) en sistema semi-intensiva. De forma general los datos no están actualizados ya que las modificaciones realizadas por los propietarios generalmente no son comunicadas por estos a la Gerencia Territorial del Catastro.

Los valores catastrales en rústica se encuentran absolutamente desfasados en relación con los valores reales o de mercado de las fincas, y en general no se encuentran actualizados. No ocurriendo lo mismo con las edificaciones en suelo rústico ya que estas han sido actualizadas en los últimos años mediante expedientes de regularización catastral, realizándose la valoración de los mismo como si se encontrasen en suelo urbano, por lo que no es comparable la relación entre el valor catastral y el real de las edificaciones y el valor catastral y el real de las parcelas con explotación agrícola, desaconsejándose por tato el uso de este módulo de reparto de forma general para todas las parcelas.

Por tanto, aunque no se haya tomado directamente en cuenta el valor catastral de las parcelas destinadas a cultivo si se han tenido en cuenta los diferentes parámetros utilizados para el cálculo del valor catastral. En el caso de las edificaciones al ser estas un número pequeño y contar su valor catastral actualizado tras las últimas regularizaciones se emplea este como módulo de reparto, incorporando por tanto la superficie, m<sup>2</sup> edificados, etc.

Los módulos de reparto establecidos y que han sido consensuados con los usuarios del camino en las diferentes reuniones son los siguientes:

1. Superficie de sus respectivas fincas teniendo en cuenta el tipo de aprovechamiento que se realice. De esta forma el aprovechamiento de olivar contabiliza el 100% de la superficie, el aprovechamiento de pastos contabilizara solo el 4% de la superficie total de la parcela y las que dispongan de monte-matorral sin aprovechamiento estará exenta la superficie que corresponda al monte.

2. En aquellas fincas en las que existan construcciones, además de la superficie de la parcela, se añadirá a la cuota el 1% del valor catastral de la construcción con un mínimo de 100€ para construcciones de uso agropecuario y un mínimo 200 € para las construcciones de uso residencial. En el caso en el que se desarrolle alguna actividad empresarial ese porcentaje será del 1,5% del valor catastral.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptar el acuerdo provisional de ordenación de una contribución especial para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por el Pleno titulado "Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el

Puente de las Dos Encinas.”, sujetándose el citado acuerdo a la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA FINANCIACIÓN DE LA OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE BORNOS EN SU TRAZADO DESDE EL CAMINO DE LA LOMA HASTA EL PUENTE DE LAS DOS ENCINAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMBIL.

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un incremento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico titulado “Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas”.

Artículo 2. Sujeto Pasivo.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiarias por la realización de las obras objeto de la presente contribución.

Son especialmente beneficiados por la realización de las citadas obras los propietarios de las fincas rústicas colindantes o próximas a camino objeto de actuación, que utilizan o pueden utilizar el citado camino para el acceso a sus fincas cuya comunicación resulta mejorada.

2. Sin perjuicio de prueba en contrario, el Ayuntamiento podrá considerar sujetos pasivos, a efectos de estas contribuciones especiales, a quienes con el carácter de propietarios aparezcan en el Registro de la Gerencia Territorial del Catastro, en el Padrón de Bienes inmuebles de naturaleza Rústica o, en su defecto, en el Registro de la Propiedad.

3. Junto con el acuerdo de ordenación se aprueba relación inicial de sujetos pasivos, con indicación de Nombre y apellidos, polígono, parcela y cuota correspondiente, anticipo realizado y cuota pendiente.

Artículo 3. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art.43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Base imponible.

1.El coste previsto de la ejecución de las obras asciende a 93.566,40 €, el cual es soportado íntegramente por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 31.2 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La base imponible estará constituida por el 14,24% de dicho coste soportado por el Ayuntamiento, lo que asciende a 80.243,84 €.



La citada base imponible se corresponde con el coste de las obras de la calzada del camino, que por otra parte es el compromiso adquirido por los usuarios en las diferentes reuniones mantenidas con los mismos.

3. El coste total presupuestado de las obras tendrá el carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuera mayor o menor del previsto, se rectificará como proceda en el momento de efectuar el señalamiento definitivo de las cuotas.

#### Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. La base imponible determinada en el artículo anterior, será distribuida entre los sujetos pasivos relacionados en la presente Ordenanza fiscal en función de los siguientes módulos de reparto:

Parcelas rústicas con aprovechamiento en olivar:

Por superficie de olivar (Ha) resultando una cuota de 120,22 € por Ha.

Parcelas de monte sin aprovechamiento:

Exentos

Parcelas de monte con aprovechamiento:

Por superficie de la parcela. Contabilizará únicamente el 4 % del total de la superficie, resultando una cuota de 120,22 € por Ha contabilizada.

Construcciones con uso agrario o ganadero tipología nave de aperos:

Por valor catastral de la edificación. Estableciéndose un 1% del valor catastral de la construcción, con una cuota mínima de 100€.

Construcciones con uso residencial:

Por valor catastral de la edificación. Estableciéndose un 1% del valor catastral de la construcción, con una cuota mínima de 200€.

Construcción con uso industrial o turístico:

Por valor catastral de la edificación. Estableciéndose un 1,5 % del valor catastral de la construcción.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, se podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de un año.

3. Una vez adoptado de forma definitiva el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento.

#### Artículo 6. Devengo.

1. Las contribuciones especiales exigidas por la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de "Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas", una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la entidad local exigirá por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto.

2. Una vez finalizada la realización de la obra, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado.

#### Artículo 7. Colaboración Ciudadana.

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 8. Remisión a la Ordenanza General.

En todos aquellos aspectos relativos a la imposición, ordenación, gestión, recaudación e inspección de estas contribuciones especiales, no contempladas en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

Primera. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación del edicto de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. Los acuerdos provisionales de imposición y ordenación se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Cambil durante el plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El anuncio de exposición pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Tercera. Determinar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que, en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales, se considerarán elevados a definitivos, sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, publicándose, según el artículo 17.4 del texto anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tanto los acuerdos provisionales elevados a la categoría de definitivos así como el texto integro de la Ordenanza Fiscal.

Emitido informe del Secretario -y del técnico redactor del proyecto.

Tras debate en el concejal D. Jaime Lechuga Puñal portavoz del grupo Adelante Cambil y Arbuniel Izquierda Unida de Andalucía, que su grupo proponía que con la baja en la licitación se le diera un repaso al principio de la obra a los ramales de Blancares y Roturas. Contestándose que en el arreglo de caminos, en el proyecto no se incluyen mejoras, sin embargo, si el proyecto se aprobará definitivamente se licitará con ofertas al tipo con mejoras, las cuales se emplearán para el arreglo de los ramales principales del camino entre los que se encuentran el camino de los Blancares y el camino de La Mata-Jaén, aunque como se desconoce la cantidad que puedan ofertas las empresas que participen en la licitación pública, no se puede determinar previamente las mejoras que se puedan llevar a cabo.

Por el concejal D. Cristóbal Vidal Almagro del grupo del Grupo de Partido Popular preguntó en la relación de parcelas afectadas no podía ver si todas las parcelas de la Cuesta del Caño están incluidas contestándole que no, se incluyen dentro de las parcelas que tienen acceso por el camino de Bornos, las parcelas resultantes de la segregación de la finca matriz propiedad de Salvador García Galera, las cuales aunque también tengan acceso por el Camino de la Cuesta del Caño, el acceso más corto es circulando por el camino de Bornos.

Sometida a votación la moción de la Alcaldía fue aprobada por unanimidad de once concejales que componen la Corporación Municipal, acordándose:

A) Aprobar inicialmente la acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Juan José Gámiz Ruiz.

B) Aprobar inicialmente la ordenanza de contribuciones especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas.

C) Exponer al público los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de contribuciones especiales y aprobación inicial de la ordenanza de contribución especial en el el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Cambil en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de la notificación individualizada de cuotas a tenor de lo establecido en el art. 34.4 de la referida norma.

D) Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en los artículos 36.2 y 37 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

E) En caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales, se considerarán elevados a definitivos, sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tanto los acuerdos provisionales elevados a la categoría de definitivos así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por la Alcaldía concluida la sesión a las veinte horas cinco minutos de lo que como secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE